

CIRCULAR INFORMATIVA 009

Para: Unidades Académicas; Decanos(as); Direcciones de Programa; Directores(as).
De: La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Asunto: Orientaciones para la gestión de gratuidad educativa – Semestre B2025
Fecha: 04 de agosto de 2025

Respetadas Direcciones de Programa, reciban un cordial saludo y un sincero deseo de bienestar.

Con el propósito de garantizar un proceso de matrícula eficiente, claro y conforme a las disposiciones institucionales y nacionales vigentes, nos permitimos socializar las orientaciones clave relacionadas con la aplicación de la **política de gratuidad educativa** en el marco del semestre B2025.

1. Lineamientos normativos de gratuidad

La Universidad del Tolima ha consolidado la reglamentación institucional de la gratuidad educativa, a partir de la armonización de lo establecido en la Ley Nacional de Gratuidad. Dichos lineamientos han sido adoptados mediante los acuerdos del CSU 012 del 16 de mayo de 2024 y 019 del 16 de mayo de 2025, en los cuales se encuentran los requisitos que deben cumplir los(as) estudiantes para ser beneficiarios/as del programa, así como los procesos asociados a su aplicación y seguimiento.

2. Criterios para el acceso al beneficio

Se recuerda que el acceso al beneficio de gratuidad está condicionado al cumplimiento de los requisitos definidos por el MEN y por la Universidad del Tolima. Entre las causales de no acceso se encuentran:

- Tener título profesional universitario.
- Recibir gratuidad en otra institución de educación superior.
- Haber superado el número de periodos académicos financiados.
- No realizar la matrícula en los tiempos establecidos en el calendario académico

En estos casos, el o la estudiante deberá asumir el 100 % del valor de su matrícula, sin posibilidad de aplicar al beneficio, aun cuando se encuentre debidamente matriculado o haya sido beneficiario/a en semestres anteriores.

3. Plazo ampliado para pago de matrícula sin gratuidad

A través del Acuerdo del Consejo Académico N.º 045 del 6 de marzo de 2025, se aprobó la ampliación del plazo para el pago de matrícula hasta el día **27 de octubre de 2025**,

exclusivamente para quienes no cumplen los requisitos para acceder a la gratuidad, tanto en modalidad presencial como a distancia.

Este proceso debe gestionarse mediante **matrícula asistida**, y se debe seguir el siguiente protocolo:

- Pagar el seguro estudiantil.
- Realizar la evaluación docente correspondiente del semestre anterior.
- Contar con el recibo de matrícula liquidado, lo cual puede validarse en plataforma o en la Oficina de Liquidación de Matrículas.
- Especificar que el proceso corresponde a matrícula con plazo ampliado en el SIAAD por parte de la dirección del programa.

Este procedimiento requiere el acompañamiento de la Dirección de Programa, la cual deberá gestionar la solicitud ante la Dirección de Registro Académico para su validación y procesamiento.

Importante: Quienes presenten deudas pendientes correspondientes a semestres anteriores, será requisito indispensable haber saldado la totalidad de dichos valores antes de realizar la matrícula asistida. La ampliación del plazo para el pago, establecida en el Acuerdo 045 del 2025, aplica exclusivamente para la matrícula del semestre B2025, por lo tanto, **no exime del cumplimiento de obligaciones financieras previas**. La Dirección de Registro Académico no podrá matricular sin la verificación del estado financiero a paz y salvo en periodos anteriores.

4. Cancelación automática por no pago

De conformidad con lo establecido en el mismo Acuerdo, la Dirección de Registro Académico se encuentra autorizada para realizar la **cancelación automática del semestre académico** en los casos en los que no se realice el pago de matrícula dentro de los plazos definidos en el calendario académico, sin necesidad de un acto administrativo adicional. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de los tiempos institucionales y financieros.

5. Gestión de gratuidad para estudiantes provenientes de otras instituciones

Los estudiantes que, en el periodo académico anterior, hayan sido beneficiarios/as del programa de gratuidad en otra Institución de Educación Superior (IES), inicialmente no tendrán aplicación del beneficio en la Universidad del Tolima, dado que la última validación del Ministerio de Educación Nacional (MEN) asociará su financiación a la institución donde fue reportado como matriculado.

En estos casos, el sistema generará automáticamente un recibo de matrícula con el valor total liquidado, incluyendo el respectivo cobro por concepto de matrícula académica, para lo cual se sugiere matricularse mediante los pasos del punto 3 de la presente circular.

Adicionalmente, quienes cursan programas académicos en varias IES de manera simultánea, a pesar de figurar como matriculados, solo serán financiados/as por el MEN en la institución donde tengan asignado su beneficio activo. Por tanto, no se podrá aplicar la gratuidad en la UT si el sistema del MEN lo mantiene asignado a otra universidad.

Ahora bien, cuando el estudiante ya no se encuentre matriculado/a en la otra institución y desee activar el beneficio en la Universidad del Tolima, se recomienda realizar el proceso de matrícula a través de la modalidad asistida. Esto permitirá que el estudiante sea registrado como activo en la UT y que su situación pueda ser validada ante el Ministerio durante el periodo de conciliación institucional.

La reglamentación nacional, artículo 8 establece que:

Parágrafo. En el caso que un(a) estudiante cumpla los requisitos de acceso a la Política de Gratuidad en la Matrícula y esté matriculado(a) en más de un programa académico, el beneficio se asignará para el programa académico que tenga el mayor valor de matrícula ordinaria neta a pagar. Si el(la) estudiante quiere cambiar el beneficio para otro programa académico deberá presentar la solicitud mediante carta dirigida a la institución de educación superior y al Ministerio de Educación Nacional, cambio que aplicará en el siguiente periodo académico.

Una vez culminada dicha fase y en caso de que el MEN confirme que el beneficio ha sido retirado de la otra IES y asignado formalmente a la Universidad del Tolima, se procederá a realizar la reliquidación del recibo, aplicando el beneficio de gratuidad de manera retroactiva.

Es importante advertir que, si no se sigue este procedimiento de matrícula asistida, o si el MEN no redirecciona el beneficio a la UT, la gratuidad no podrá aplicarse y el estudiante deberá asumir el valor total de su matrícula.

6. Aplicación del beneficio según fechas de inicio de clases

El Acuerdo CSU N.º 019 de 2025 establece que la gratuidad educativa solo puede aplicarse a estudiantes matriculados/das dentro de las fechas establecidas en el calendario académico y máximo hasta la cuarta semana después del inicio de semestre, así:

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el parágrafo 1 del artículo 14 del Acuerdo No. 012 del 16 de mayo del 2024, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO 1: En caso de que el beneficiario o la beneficiaria no se encuentre debidamente matriculado(a) en las fechas establecidas en el Calendario Académico, la Universidad del Tolima otorgará un plazo máximo para la aplicación del beneficio de gratuidad hasta la cuarta (4ª) semana desde el inicio del semestre académico, con el fin de que el estudiante pueda adelantar los trámites correspondientes a la matrícula extemporánea previo a este plazo máximo. El Comité de Gratuidad informará semestralmente la programación institucional para este fin.

Cumplido dicho plazo, la Institución procederá con los reportes oficiales ante el Ministerio de Educación Nacional; por lo tanto, a partir de esa fecha no se aplicará el beneficio de gratuidad a ninguna matrícula extemporánea.”

Se exhorta a las unidades académicas para que las solicitudes de matrícula extemporánea que se eleven al Consejo Académico correspondan únicamente a casos de fuerza mayor debidamente justificados, con la trazabilidad del proceso y el respectivo respaldo institucional. Esta orientación busca fortalecer una cultura de matrícula oportuna, promoviendo una mayor eficiencia en la gestión académica y administrativa, y contribuyendo a la mitigación de riesgos operativos, financieros, académicos y reputacionales para la Universidad.

Las fechas límite son las siguientes:

Modalidad	Inicio de clases	Plazo máximo para aplicar gratuidad
Distancia	2 de agosto de 2025	29 de agosto de 2025
Presencial 18 semanas	19 de agosto de 2025	12 de septiembre de 2025
Presencial 16 semanas	1 de septiembre de 2025	26 de septiembre de 2025

A partir de esas fechas, cualquier matrícula registrada **no podrá incluir gratuidad**, ya que la Universidad deberá iniciar el proceso de conciliación y reporte ante el MEN. Esta medida busca garantizar que la información entregada al Gobierno Nacional sea oportuna y organizada.

7. Cierre temporal y reanudación de matrículas extemporáneas

Durante el periodo del **29 de septiembre al 31 de octubre de 2025**, no se recibirán ni tramitarán nuevas solicitudes de matrícula extemporánea. Este periodo está destinado exclusivamente a la consolidación, validación y conciliación de información académica y financiera, ante las instancias correspondientes del MEN.

Las matrículas extemporáneas se reanudarán a partir del **1.º de noviembre de 2025**, sin posibilidad de aplicar el beneficio de gratuidad, siendo el valor total asumido por el estudiante y en los casos donde se presenten anomalías administrativas se adelantará el proceso respectivo para el recaudo del recurso.

8. Calendario académico y de Gratuidad - Semestre B2025

A continuación, se presenta la programación general de matrícula y sus respectivos hitos:

Actividad	Distancia	Presencial semanas	18	Presencial semanas	16
Matrícula nuevos/as admitidos/as		Primer listado 16 julio - 01 agosto Segundo listado 12 – 22 agosto			
Matrícula estudiantes antiguos/as	16 - 31 julio			01 - 22 agosto	
Matrícula asistida	04 - 19 agosto			25 agosto - 05 septiembre	
Matrícula extemporánea	Desde 20 de agosto			Desde 06 septiembre	
Inicio de clases	02 de agosto		19 de agosto		01 de septiembre
Fecha límite de aplicación de gratuidad	29 de agosto		12 de septiembre		26 de septiembre
Inicio de cobros sin gratuidad	30 de agosto		13 de septiembre		27 de septiembre
Conciliación financiera	Del 29 de septiembre al 31 de octubre				
Reanudación de matrículas extemporáneas con la expedición de su respectivo recibo de pago.	Desde 04 de noviembre				

9. Procedimiento para matrículas extemporáneas

De acuerdo con el Estatuto General (Acuerdo CSU 033 de 2020), cualquier matrícula y/o reintegro fuera del calendario académico es extemporáneo, por ende, debe contar con autorización expresa del Consejo Académico para ser ejecutado fuera de esta planeación. El procedimiento contempla:

1. **Revisión y aval interno:** La Dirección de Programa presenta el caso ante el Consejo de Facultad o el Comité Directivo del IDEAD.
2. **Proyección de acuerdo:** El documento a presentar debe incluir la trazabilidad del caso, la justificación de la solicitud extemporánea, la relación de cursos a matricular y la indicación de que, una vez aprobado el Acuerdo, se procederá con la liquidación financiera y el respectivo pago. Se recomienda redactar un considerando que describa la *posible* autorización del Consejo Académico.
3. **Escalamiento institucional:** Una vez avalado, se remite el proyecto de Acuerdo y se radica ante el Consejo Académico.
4. **Autorización y notificación:** Si es aprobado, se emite un oficio por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Académico informando la autorización para adelantar el proceso extemporáneo y sus consideraciones.
5. **Procesamiento documental:** El Acuerdo de la Unidad Académica deberá cargarse en el SIAAD para su procesamiento.
6. **Trámite final:** La Dirección de Registro Académico procesará la matrícula, siempre que el estudiante haya realizado los pagos correspondientes y el Acuerdo cuente con el considerando que indique la autorización del Consejo Académico, y anexando el documento de aval.

10. Observaciones finales

El estricto cumplimiento del Calendario Académico no solo garantiza que los(as) estudiantes puedan acceder de manera oportuna a clases, prácticas, laboratorios, desplazamientos y demás espacios requeridos para el desarrollo integral de sus actividades académicas, sino que también previene afectaciones de tipo administrativo, académico y financiero.

El uso recurrente y no planificado de matrículas extemporáneas puede generar impactos negativos en la calidad de la programación académica, en los tiempos de gestión institucional, y en la consistencia de los indicadores de cobertura reportados al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), de los cuales depende, en gran medida, el cálculo y asignación de recursos económicos por parte del Gobierno Nacional a la Universidad del Tolima.

De igual forma, el cumplimiento riguroso de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para el cargue y validación de información académica, permite mitigar riesgos que puedan afectar a nuestros(as) estudiantes y graduados/as en su acceso a beneficios de carácter nacional (como subsidios, programas de financiación, entre otros), así como en trámites relacionados con la continuidad de estudios a nivel de posgrados, convalidaciones y procesos académicos internacionales.

En este sentido, extendemos una invitación respetuosa a las Direcciones de Programa y unidades académicas a continuar fortaleciendo una gestión articulada, planificada y comprometida con los tiempos establecidos. Su valioso compromiso es fundamental para asegurar el desarrollo exitoso del semestre y la sostenibilidad de nuestras políticas institucionales.

Agradecemos de antemano su atención y articulación en el desarrollo de este proceso.

Cordialmente,



MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ

Vicerrector Administrativo y Financiero



NANCY GÓMEZ TORRES

Vicerrectora de Docencia

ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!